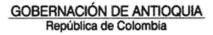
Techa: 24/09/202





RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 202407000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos a la señora MARIA ZUNILDA GARCIA RENTERIA identificada con cédula No 39.299.321, con domicilio en CTGO.PTO. VALDIVIA del municipio de Valdivia, teléfono 3188527130---, correo zgarciarenteria@gmail.com para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en tecnología e informática en la Universidad Cooperativa de Colombia. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

| | | | | | : | | | A Section of the sect |
|----------------|--------|-------|------------------|------------|------------------|---------|---------|--|
| NUEVO | 2011-2 | AMBOS | 1.294.450, 00 | 520.000,00 | 1.814.450, 00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | 10/11/2011 |
| RENOVACI ON | 2012-1 | AMBOS | 1.483.252, 00 | 566.700,00 | 2.049.952, 00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | 18/07/2012 |
| | | 2 | 2.777.702 | 1.086.700 | 3.864.402 | | | |

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos M/L (\$3.864.402). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos trece pesos M/L (\$453.613) quedando como saldo de capital un valor de Tres millones cuatrocientos diez mil setecientos noventa pesos M/L (\$3.410.790).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora YASID ROA GARCIA identificada con cédula No 26.261.886 con domicilio en Puerto Valdivia del municipio de Valdivia, teléfonos 3142156915, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.410.790 Intereses causados en época de estudio \$2.404.620 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$18.319, interés del capital no pagado por valor de \$55.704 para un total \$5.889.433 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$5.889.433 más \$1.324.349 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$272.852 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, la señora MARIA ZUNILDA GARCIA RENTERIA identificada con cédula No 39.299.321, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$5.889.433) más los intereses corrientes por valor de Un millón trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos M/L (\$1.324.349) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARIA ZUNILDA GARCIA RENTERIA identificada con cédula No 39.299.321, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$5.889.433) más los intereses corrientes por valor de Un millón trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos M/L (\$1.324.349) y

más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora YASID ROA GARCIA identificada con cédula No 26.261.886, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$5.889.433) más los intereses corrientes por valor de Un millón trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos M/L (\$1.324.349) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MARIA ZUNILDA GARCIA RENTERIA identificada con cédula No 39.299.321 y a la deudora solidaria YASID ROA GARCIA identificada con cédula No 26.261.886, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

| | Nombre | Firma | Fecha |
|-----------|---|-----------|---------------|
| Proyectó: | Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria | And Orter | 12-042 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales | Cellpul ? | 17 (5 pt 2025 |
| Revisó: | Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales | | 19/500 2025 |
| | s declaramos que hemos revisado el documento y lo es y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presenta | | last normas y |